PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	*Prestar los servicios profesionales para realizar acompañamiento jurídico en los diferentes procedimientos de la formación profesional integral del centro Para El desarrollo Agroecológico y Agroindustrial Regional – Atlántico.*
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	*Profesional titulado del programa derecho de cualquier Institución de Educación Superior reconocida y acreditada por el Ministerio de Educación.*
EXPERIENCIA RELACIONADA:	*Mínimo trece (13) meses de experiencia profesional relacionada.* *En todo caso, para efectos de verificación de idoneidad o experiencia requerida del contratista, se tendrá en cuenta lo estipulado por la secretaria general, Director de Formación Profesional, director del Sistema Nacional de formación para el Trabajo del SENA en la Circular 3-2023-000259 del 28 de diciembre de 2023 "Tabla de honorarios 2024."*
VALOR Y FORMA DE PAGO:	*Se fija como valor total para la contratación la suma de VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($26.923.334). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (1) primer pago al treinta y uno (31) de marzo de 2025 por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 3.416.667,00) b) Cinco (05) pagos mensuales iguales por valor de CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($4.100.000,00) c) Un pago final al 22 de septiembre de 2025 por valor de TRES MILLONES SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($3.006.667,00). Lo anterior, con cargo al CDP No. 2325* de 2025.

PLAZO:	El plazo de ejecución será hasta el veintiuno (21) de septiembre de 2025, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	*Municipio de Sabanalarga – Atlántico.*
SUPERVISOR:	*La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación administrativa del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial de la Regional Atlántico del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA..*
ORDENADOR DEL GASTO:	*Subdirector(a) (E) del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial del SENA Regional Atlántico.*

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, el Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial del SENA Regional Atlántico [CEDAGRO], requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, es una entidad pública de carácter nacional que cuenta con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, así como autonomía administrativa. Está vinculada al Ministerio del Trabajo y tiene la responsabilidad de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos. Su objetivo es ofrecer formación profesional integral que facilite la incorporación y el crecimiento de las personas en actividades productivas, contribuyendo así al desarrollo social, económico y tecnológico del país. Esta misión se lleva a cabo a través de diversos servicios que ofrece a sus usuarios, tanto internos como externos, tales como: asesorías para la creación de empresas, apoyo en el crecimiento y escalabilidad empresarial, evaluación y certificación de competencias laborales, formación profesional integral, gestión para el empleo, normalización de competencias laborales, programas de investigación aplicada, innovación y desarrollo tecnológico, así como formación continua especializada.

Los Centros de Formación del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en su función operativa, llevan a cabo acciones de formación basadas en la oferta establecida en su Plan de Acción, respondiendo así a las necesidades del entorno productivo y social. Dado que las metas aumentan cada año, es fundamental asegurar que haya suficiente talento humano para garantizar el correcto funcionamiento de los procedimientos incluidos en los procesos del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol SIGA.

El objetivo de la contratación es mejorar la calidad y eficiencia en la gestión de contratos, así como reducir el riesgo de incumplimiento de la normativa vigente. Esto también busca optimizar la

comunicación interna y facilitar la toma de decisiones efectivas. Además, la entidad puede evaluar de manera más objetiva el cumplimiento del objeto contractual, asegurándose de que se logren los objetivos establecidos. También permite intervenir de forma temprana en los contratos, identificando posibles problemas o áreas de riesgo que podrían llevar a conflictos legales en el futuro, garantizando que los contratos se alineen con las directrices internas y el marco ético de la organización.

Las acciones institucionales del SENA para el año 2025 están alineadas con las propuestas y fundamentos del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022 - 2026, titulado “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, así como con los planes institucionales establecidos en el Decreto 612 de 2018 y los documentos CONPES que comprometen a la entidad. Esto refleja las principales directrices para lograr la integración entre la estrategia y la operación del SENA como entidad líder en formación para el trabajo. En particular, durante el año 2024, se centrarán las acciones y directrices en cumplir con las iniciativas del gobierno nacional. Los esfuerzos de la entidad estarán dirigidos a asegurar que todas las acciones y recursos estén en sintonía con el plan estratégico institucional 2023 – 2026 y se enfoquen en atender nuestro propósito fundamental.

Además, las acciones del Centro se desarrollan bajo los lineamientos del Plan Estratégico Institucional 2023–2026 y su correspondiente Plan de Acción Institucional 2025, que establece como prioridades:

1. Promoción de la equidad de género y la inclusión social, con énfasis en la formación y certificación de competencias laborales dirigidas a mujeres y poblaciones vulnerables, para cerrar brechas históricas de acceso al empleo y al desarrollo profesional.
2. Fortalecimiento de capacidades en el sector salud, mediante la oferta de programas educativos que respondan a las demandas del mercado laboral, en áreas como bioseguridad, salud comunitaria, gestión de servicios médicos y tecnologías aplicadas a la salud.
3. Apoyo a las comunidades rurales y vulnerables, con programas específicos dentro de la estrategia implementadas por el SENA, que fomenta la inclusión productiva mediante formación técnica y acompañamiento a iniciativas locales en salud y desarrollo comunitario.

Para la presente contratación se tiene en cuenta la Constitución Política de Colombia (artículos 209, 54 y 67), lo dispuesto en los articulo 26 y 29 de la Ley 152 de 1994, y teniendo en cuenta que la entidad entró a nivel estratégico en la tarea de desarrollar la alineación Institucional con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”, el cual traza el curso de acción para la transición a una paz total, basada en el fortalecimiento de la democracia.

Dentro de este plan de desarrollo y como uno de sus cinco ejes transformadores, se encuentra presente la “Seguridad humana y justicia social” el cual muestra en uno de sus objetivos que la educación, incluyendo la superior, sea un derecho, para potenciar las capacidades de las personas y comunidades, que conlleven a una sociedad en paz y a una economía basada en el conocimiento. Dicho eje transformador muestra el catalizador B. “Políticas de inclusión productiva con trabajo

decente y apoyo al emprendimiento", el cual en su numeral 2. "Inserción, reinserción, reconversión laboral y transformación productiva", establece que el Gobierno nacional desarrollará los 4 GTH-F075 V09 instrumentos y políticas necesarias para responder a la transformación de la economía productiva en términos de talento humano. El reto es lograr un talento humano suficiente y adecuado a las necesidades presentes y futuras de los empleadores, incrementando los niveles de empleabilidad de las personas, generando oportunidades de trabajo digno y facilitando la movilidad laboral; y en el literal a. "Educación, formación y cualificación como respuesta al cambio productivo", se busca el diseño de acciones para que la educación superior, la formación para el trabajo, la formación del SENA y otros tipos de capacitación, respondan a las necesidades de la transformación productiva.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro Para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial Regional – Atlántico, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

El Centro Para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial Regional – Atlántico requiere fortalecer su gestión contractual y administrativa para garantizar la eficiencia, transparencia y cumplimiento de las normativas vigentes en el desarrollo de sus actividades misionales. Actualmente, la planta de personal del Centro no cuenta con un perfil especializado que pueda suplir estas necesidades de manera adecuada, tal como lo exigen las disposiciones legales y normativas aplicables.

Así mismo, considerando lo establecido en la 3-2025-000002, del 8 de enero de 2025, que en su numeral 3.1 de Distribución, dispuso:

"Cada Centro de Formación Profesional (CFP), contará con un (1) abogado de contratación y convenios, y un (1) apoyo como equipo mínimo para desarrollar la contratación de la vigencia del 2025.".

Más adelante, en el numeral 3.2 de Perfil, agrega:

"Asimismo, la entidad puede evaluar de manera más objetiva el cumplimiento a satisfacción del

objeto contractual, en cuanto al cumplimiento de los objetivos establecidos, intervenir de manera temprana en los contratos, identificando posibles problemas o áreas de riesgo que podrían derivar en conflictos legales en el futuro; garantizar que los contratos se alineen con estas directrices y con el marco ético de la organización."

A partir de la lectura sistemática de los lineamientos anteriores, se puede concluir que la circular establece un equipo mínimo, lo cual no implica que sea un límite máximo. Esto permite, en la práctica, que se realice un análisis objetivo de la necesidad de intervención para cumplir con los objetivos, facilitando así una contratación oportuna. Esto abarca desde la planificación y formación, con el fin de prevenir y mitigar riesgos contractuales que puedan generar conflictos injustificados, así como costos legales, administrativos y económicos para el Centro. Se debe caracterizar los procesos de contratación desde varios ángulos, no solo en la elaboración operativa, sino también considerando la planificación y ejecución con un enfoque en la prevención de riesgos, como parte del deber de evitar daños antijurídicos.

Por todo lo anterior, el Centro Para El Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial Regional – Atlántico, evidencia la siguiente necesidad de contracción:

La contratación de un profesional permitirá:

Cumplimiento Normativo: Asegurar que todos los procesos contractuales y administrativos se realicen en conformidad con la legislación vigente, reduciendo riesgos legales y sanciones.

Fortalecimiento de la Gestión Operativa: Mejorar la planeación, ejecución y seguimiento de los actos administrativos, garantizando eficiencia y oportunidad en los servicios prestados. Reducción de Contingencias: Mitigar riesgos asociados a errores en la proyección de documentos, protegiendo los intereses del Centro.

Optimización de Recursos: Asegurar el uso eficiente de los recursos financieros y humanos, contribuyendo a la sostenibilidad operativa del Centro.

La ausencia de un perfil adecuado en la planta de personal hace imperativa esta contratación, ya que permitirá al Centro responder a las crecientes demandas legales y administrativas, fortaleciendo su capacidad para cumplir sus objetivos estratégicos. Este profesional se convertirá en un apoyo esencial para garantizar la correcta ejecución de las actividades jurídicas y el cumplimiento de sus metas misionales, en beneficio de la institución y la comunidad.

2. Obligaciones Específicas:

1. Atender jurídicamente la revisión de conceptos, informes, respuestas a derechos de petición y los diferentes tramites allegados en la formación profesional integral.
2. Realizar las audiencias producto de los procesos académicos asignados y proyectar las actas correspondientes por cada audiencia.
3. Revisar los documentos que sean necesarios para garantizar el soporte jurídico en todos los procedimientos de las áreas de formación profesional integral y procesos de bienes y servicios que le sean asignados.
4. Revisar las respuestas a los requerimientos realizados por los entes de control, así mismo asistir en la proyección de respuestas a requerimientos internos o externos de manera que coadyuve al eficiente desarrollo de los procedimientos de las áreas de formación y los procesos de bienes y servicios del centro.
5. Fomentar el uso de los formatos, listas de verificación, procedimientos, instructivos y documentos dispuestos en el SIGA para la Gestión convencional.
6. Atender las auditorías internas y externas en materia de procedimientos de la formación y orientar en los procesos jurídicos, así como realizar los planes de mejoramiento resultado de estas.
7. Asistir a las transferencias de conocimiento, socializaciones, encuentros, y demás actividades programadas por la Dirección Jurídica de la Dirección General del SENA, relacionadas con el objeto contractual.
8. Orientar jurídicamente en las acciones de contratación de servicios personales y bienes y servicios del centro.
9. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignados por el supervisor del contrato.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será en el municipio de Sabanalarga – Atlántico.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

EI objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

Para efectos del pago del compromiso que se asume, el Centro de Servicios de Salud, cuenta con recursos presupuestales, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 2325 del 2025, por valor de *VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($26.923.334).* el cual hace parte integral del presente estudio previo.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

EI contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre

el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de la coordinación administrativa del Centro Para El Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial Regional – Atlántico.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Subdirector (a) (e) de Centro, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI__X____ NO_____

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) ANA LUCIA SULBARAN GOMEZ, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
Gobernación del Atlántico	13/02/2020	31/12/2023	46		X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA					X	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

13.3 Estudio de la Demanda.

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Sabanalarga a los cinco (05) días del mes de marzo de 2025.

Firmado digitalmente por Maria Nelly Forez
Fecha: 2025.03.05 22:18:39 -05'00'

María Nelly Flórez Rodríguez
Subdirectora (E) del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial
SENA Regional Atlántico.

Revisó: Sonia Ballesta -Abogada Contratista
Proyectó: Felipe Rangel Andrés Pava- Coordinador grupo apoyo Administrativo

9. Control de cambios

VERSION	FECHA DE ENTRADA EN VIGENTE	NATURALEZA DEL CAMBIO
V09	Noviembre	Se realiza la inclusión de las generalidades del formato. Se ajusto conforme a la política de integridad Se ajusto el numeral 14